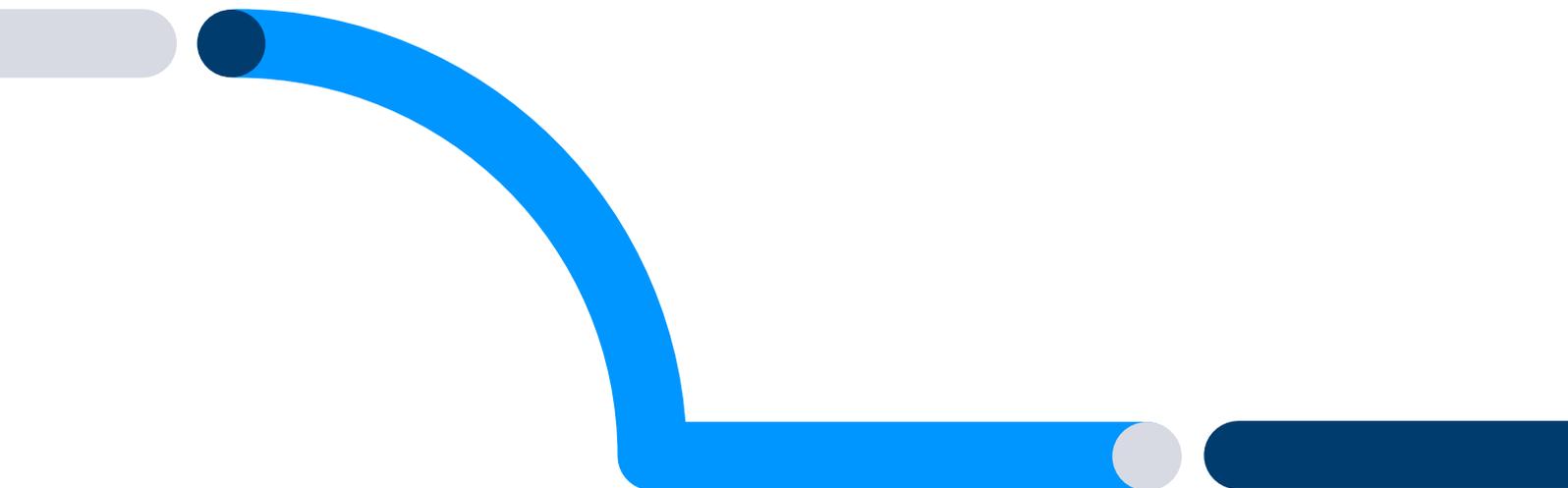


red eléctrica

Una empresa de Redeia



Aportación de información por el Operador del Sistema según requerido en el RD 1183/2020

Dirección General de Operación
3 de mayo de 2024

Índice

1	Antecedentes y objeto	3
2	Información relativa a concursos de acceso para instalaciones de generación.....	3
3	Información relativa a concursos de acceso para instalaciones de demanda	4
3.1	Consideraciones sobre la información aportada.....	4
3.1.1	Sobre las solicitudes de demanda recibidas	4
3.2	Relación de nudos susceptibles de convocatoria de concurso de capacidad de acceso de demanda....	5



1 Antecedentes y objeto

El presente documento responde al mandato al Operador del Sistema establecido por los artículos 20.3 y 20 quater 3 del *Real Decreto 1183/2020 de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica* (referido en este documento como RD 1183/2020) de envío mensual de un informe en el que se detallen aquellos nudos que cumplan las condiciones establecidas en sus artículo 18.2 y 20 quater 2 para que sea posible convocar concursos de capacidad de acceso para instalaciones de generación y de demanda, respectivamente.

2 Información relativa a concursos de acceso para instalaciones de generación

Con fecha 24 de abril de 2024 ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 22 de abril de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de abril de 2024, por el que se modifican aspectos puntuales del Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2021-2026.

Esta modificación del Plan de Desarrollo de la red de transporte tiene efectos en el cálculo de la capacidad de acceso para generación, debido a que, de acuerdo con lo dispuesto en la *Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las especificaciones de detalle para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución*, el escenario sobre el que se calcula la capacidad de acceso para generación debe tener en cuenta las instalaciones de la red de transporte existentes y planificadas.

En consecuencia, con carácter excepcional, la publicación de capacidad de acceso correspondiente al mes de mayo de 2024 se realizará el día 16 de mayo a las 8:00 a.m., en lugar del primer día hábil de mes como es habitual de forma que ya incluya en los valores de capacidad de acceso para generación las modificaciones introducidas por la modificación de la red planificada. Entendiendo el impacto puede tener para los solicitantes de permisos de acceso y conexión, esta situación ya ha sido puesta en conocimiento de los sujetos a través de un comunicado publicado en la página web de Red Eléctrica (<https://www.ree.es/es/clientes/generador/acceso-conexion/conoce-la-capacidad-de-acceso>).

Debido a las circunstancias excepcionales descritas, no es posible informar a la fecha de este informe de todos los nuevos nudos que cumplan condiciones para la celebración de concurso de capacidad de acceso para generación hasta que los nuevos valores de capacidad sean calculados. En este sentido, el operador del sistema remitirá durante los próximos días un informe complementario adicional incluyendo la información relativa a los concursos de acceso para instalaciones de generación teniendo en cuenta la red planificada.

Sin perjuicio de lo anterior, ya existen nudos de la red de transporte cuya capacidad está reservada para un posible concurso, dado que en el mes de abril de 2024 cumplieron condiciones para la celebración de un concurso de generación de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del RD 1183/2020. Dichos nudos son:

- MAS FIGUERES 220
- SANT FOST 220

3 Información relativa a concursos de acceso para instalaciones de demanda

El Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía (RDL 8/2023), introduce modificaciones en el RD 1183/2020, entre las cuales se encuentran consideraciones para la convocatoria de concursos de capacidad de acceso de demanda en nudos de la red de transporte.

En particular, el artículo 20 bis del RD 1183/2020 establece que dichos concursos podrán realizarse en todos los nudos de la red de transporte con tensión superior o igual a 220 kV.

El artículo 20 quater del RD 1183/2020 establece el procedimiento para la activación de concursos de demanda, en virtud del cual, el gestor de la red de transporte cuando recibe una solicitud de acceso de demanda la debe publicar durante un mes, pudiendo una vez finalizado ese mes resultar las siguientes situaciones:

- a) Si en el plazo señalado no se reciben nuevas solicitudes, se procederá a evaluar la solicitud por aplicación del criterio general establecido en el artículo 7 del RD 1183/2020.
- b) Si en dicho plazo se recibieran nuevas solicitudes de acceso de demanda, y todas pudieran ser atendidas simultáneamente, se procederá a otorgar los permisos de acceso por aplicación del criterio general establecido en el artículo 7 del RD 1183/2020.
- c) Si, por el contrario, en el plazo establecido se recibieran nuevas solicitudes de acceso de demanda de forma que no fuera posible atender a todas ellas, el gestor de la red de transporte pondrá esta situación en conocimiento de la Secretaría de Estado de Energía, procediendo el gestor de la red a suspender los procedimientos de acceso de demanda en el nudo a las solicitudes a las que aplique el criterio general recogido en el artículo 7. El gestor de la red procederá a notificar a los afectados la suspensión del procedimiento de acceso y conexión, como consecuencia de lo previsto en este apartado.

En el presente informe, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 20 quater del RD 1183/2020 se aporta información sobre las solicitudes de acceso de demanda recibidas y sobre los nudos de la red de transporte en los que concurre la situación expuesta en el apartado 2c) del artículo 20 quater del RD 1183/2020.

3.1 Consideraciones sobre la información aportada

3.1.1 Sobre las solicitudes de demanda recibidas

Desde el pasado 15 de marzo de 2024, Red Eléctrica publica las solicitudes de demanda recibidas en los nudos de la red de transporte con tensión igual o superior a 220 kV. Dicha publicación se realiza en la [página web](#) de Red Eléctrica¹, se actualiza mensualmente, y tiene en cuenta las consideraciones sobre la aplicación del RDL 8/2023 plasmadas en las preguntas [frecuentes de acceso y conexión](#) del MITERD² que fueron publicadas con fecha 1 de marzo de 2024.

La publicación inicial de Red Eléctrica tuvo como fecha el 15 de marzo de 2024 e incluyó todas las solicitudes recibidas, también las que incluso habiéndose realizado con anterioridad a la entrada en vigor del RDL

¹ <https://www.ree.es/es/clientes/consumidor/acceso-conexion/conoce-el-estado-de-las-solicitudes>

² <https://www.miteco.gob.es/es/energia/energia-electrica/electricidad/preguntas-frecuentes-acceso-conexion.html>

8/2023, estaban en curso de tramitación, en aplicación de la disposición transitoria sexta del mencionado RDL 8/2023.

Una vez transcurrido un mes desde la primera publicación, se ha hecho un análisis de todas las solicitudes recibidas hasta el 15 de abril del 2023, y se ha realizado una primera evaluación identificando los nudos y las zonas en las que se dan las circunstancias descritas en el apartado 3 del artículo 20 quater del RD 1183/2020.

A este respecto, se ha realizado un análisis preliminar de la existencia de suficiente capacidad de acceso para atender a todas las solicitudes recibidas, y también de la posibilidad de conexión para los consumidores, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 6 y 39 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

3.2 Relación de nudos susceptibles de convocatoria de concurso de capacidad de acceso de demanda

Teniendo en cuenta las solicitudes de consumo recibidas y la capacidad de acceso de consumo calculada por el gestor de la red de transporte se observa que en los siguientes nudos de la red de transporte se han recibido más de una solicitud de demanda y por alguno de los motivos mencionados anteriormente no se puede atender a todas ellas:

- CARTAMA 220.

Adicionalmente, se informa de que el nudo CARTAMA 220 comparte capacidad de acceso para consumo con los siguientes nudos de la red de transporte: CARTAMA 400, CARTAMA 220, ALHAURIN 220, COSTASOL 220, VENTILLA 220, BENAHAVIS 220.

red eléctrica
Una empresa de Redeia